

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 039-BASPC11-2018

Ciudad y fecha: Montería - Córdoba, 5 de marzo del 2018.

Señor:

WILLIAM ALBERTO PRADA GOMEZ

CC N° 8.315.865 Medellín- Antioquia.

Representante Legal De La Empresa PAPELERIA EL PUNTO S.A.S NIT: 800004711

DIRECCION: CARRERA 50 # 35-40 Medellín- Antioquia

TELEFONO: 4447070

CORREO: gerencia@elpunto.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 039 -BASPC11-2018 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 026/BASPC 11/2018.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" representado por el señor **Teniente Coronel HAROL FELIPE PAEZ ROA**, en su carácter de Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" y Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **Gabriel Enrique García Sierra CC N° 8.315.865 de Montería** con establecimiento de comercio **PAPELERIA EL PUNTO S.A.S – NIT: 800004711**. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 274 de la ley 1450 de 2011, subrogado ley 1474 de 2011 art 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente.

CLAUSULA PRIMERA: DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor **Teniente Coronel HAROL FELIPE PAEZ ROA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Montería, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto derivado de su cargo como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 11 "CACIQUE TIRROME" con NIT 800131053-4, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No.4519 de 27 DE MAYO DEL 2016 y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME".

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATISTA: William Alberto Prada Gómez CC N° 8.315.865 de Medellín- Antioquia con establecimiento de comercio denominado **PAPELERIA EL PUNTO S.A.S CON NIT 800004711 DIRECCION: CARRERA 50 # 35-40 Medellín- Antioquia. TELEFONO: 4447070**

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME". **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME" Y SUS UNIDADES TACTICAS - VIGENCIA 2018"**

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$61.851.534,00) M/CTE INCLUIDO IVA, Amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3218 de fecha 19 de enero de 2018.** Para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes precios ofertados en la página del SECOP II.

1	ACIDO MURIATICO AL 28%	RECIPIENTE X 1900 CC	1	3.702	19%
2	ALCOHOL INDUSTRIAL	BOTELLA X 1000 ML	1	5.106	19%
3	AMBIENTADOR PARA VEHICULO GLADE	FRASCO X 300 ML	1	11.170	19%
4	AMBIENTADOR ELECTRICO COMPLETO	FRASCO	1	14.043	19%
5	AMBIENTADOR EN AEROSOL	FRASCO X 400 ML	1	6.962	19%
6	REPUESTO AMBIENTADOR ELECTRICO ACEITE (CANELA)	UNIDAD	1	9.323	19%
7	BOLSA BASURA 70*100	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	910	19%
8	BOLSA BASURA NEGRA 65 X 90	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	1.353	19%
9	BOLSA BLANCA PAPELERA 45 X 60	PAQUETE X 100 UNIDADES	1	6.202	19%
10	CHUPA PARA INODOROS	UNIDAD	1	1.546	19%
11	CEPILLO PARA PISOS	UNIDAD	1	1.893	19%
12	CEPILLO PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	1	1.081	19%
13	CEPILLO PARA LAVAPLATOS CON MANGO	UNIDAD	1	1.383	19%
14	CEPILLO PARA SANITARIO	UNIDAD	1	2.585	19%
15	CERA LIQUIDA EMULSIONADA	FRASCO X 1000 ML	1	6.915	19%
16	DESMANCHADOR MULTIUSOS	FRASCO X 1000 G	1	3.723	19%
17	CREOLINA	FRASCO X 500 CC	1	4.320	19%
18	DESINFECTANTE PARA USO GENERAL	FRASCO X 1000 ML	1	2.167	19%
19	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 500 GRS	1	1.489	19%
20	DETERGENTE EN POLVO PARA LAVADORA	BOLSA X 1000 GRS	1	4.684	19%
21	BAYETILLA DULCEABRIGO BLANCO Y70 ROJO 70 CMS * 33 CMS	UNIDAD	1	1.444	19%
22	ESCOBA SEMI SUAVE	UNIDAD	1	2.580	19%
23	ESCOBA SEMI DURA	UNIDAD	1	2.234	19%
24	ESPONJILLA	PAQUETE X 12	1	2.819	19%
25	ESPONJILLA BRILLO	PAQUETE X 12	1	2.140	19%
26	ESPONJILLA ESPUMA	PAQUETE X 12	1	1.809	19%
27	FILTRO PARA GRECA	UNIDAD	1	1.834	19%

28	GEL ANTIBACTERIAL	FRASCO X 1000 CC	1	8.496	19%
29	GUANTE DOMESTICO	UNIDAD	1	2.377	19%
30	GUANTES CIRUGIA	CAJA X 100 UNIDADES	1	10.106	19%
31	JABON DE TOCADOR	PAQUETE X 6	1	5.957	19%
32	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO CON VALVULA	FRASCO X 500 ML	1	2.464	19%
33	CREMA LAVAPLATOS 900 GR	UNIDAD	1	2.836	19%
34	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS	FRASCO X 500 CC	1	1.974	19%
35	HIPOCLORITO	FRASCO X 20 LTS	1	27.660	19%
36	PAÑUELO FACIAL	CAJA	1	3.843	19%
37	PAPEL HIGIENICO 250 MTS	PAQUETE X 4	1	34.995	19%
38	PAPEL HIGIENICO 26 MTS	PAQUETE X 12	1	10.106	19%
39	RASTRILLO	UNIDAD	1	4.106	19%
40	RECOGEDOR	UNIDAD	1	1.330	19%
41	SERVILLETAS	PAQUETE X 100	1	1.287	19%
42	INSECTICIDA AEROSOL ANTI-ÁCAROS	FRASCO	1	6.702	19%
43	SUAVISANTE PARA ROPA	RECIPIENTE X 5000 CC	1	15.106	19%
44	TAPABOCAS	CAJA X 50 UNIDADES	1	6.420	19%
45	TOALLA MANOS	PAQUETE X 150 UNIDADES	1	4.453	19%
46	TRAPERO	UNIDAD	1	3.798	19%
47	VARSOL	RECIPIENTE X 4000 CC	1	16.489	19%
48	LIMPIADOR DE SANITARIO EN PASTA	UNIDAD	1	426	19%
49	AMBIENTADOR PALITOS DE RATTAN 60MIL	UNIDAD	1	8.865	19%
50	AMBIENTADOR LIQUIDO PISOS	FRASCO X 4000 CC	1	7.479	19%
51	JABON REY	CAJA X 12	1	1.284	19%
52	BALDE	UNIDAD	1	2.969	19%
53	BASURERO 21 QT	UNIDAD	1	23.404	19%

PRESUPUESTO ASIGNADO			
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR ANUAL
1	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BASPC 11	45.000.00
2	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BIJUN	4.401.000.00
3	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BR11	6.356.574.00
4	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	GGCOR	1.629.000.00
5	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	GGBC	3.629.000.00
6	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BAEEV5	1.620.000.00

7	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BIRIF-31	4.401.000.00
8	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BITER	4.167.000.00
9	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	CDO AQUILES	2.340.000.00
10	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BACOT-107	4.905.000.00
11	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BACOT-112	4.905.000.00
12	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BATOT23	5.358.000.00
13	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	BATOT24	5.358.000.00
14	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	ZONA11	2.184.240.00
15	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	DIM11	2.184.240.00
16	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	DIM13	2.184.240.00
17	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	DIM61	2.184.240.00
18	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	GGENA1	4.000.000.00
VALOR TOTAL			61.851.534,00

CLAUSULA QUINTA: la ejecución se realizará parcialmente hasta agotar el presupuesto total de acuerdo a los requerimientos del supervisor teniendo siempre en cuenta los precios registrados anteriormente y los ítems descritos en esta aceptación.

CLAUSULA SEXTA: En el momento que la entidad requiera un elemento que no se encuentre contemplado en el presente contrato y que este guarde relación con el objeto contractual; el adjudicatario está obligado a suministrarlo de acuerdo a los precios regulados del mercado.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA El plazo de ejecución para el presente proceso será desde la aprobación de la garantía única. Y /o agotar disponibilidad presupuestal. Los bienes y/o servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato. El lugar del servicio será en las instalaciones propias del contratista, así mismo dispondrá de un horario preferencial para la prestación del servicio a los beneficiarios del contrato y este deberá tener previa coordinación con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante cancelará al contratista el valor del contrato, es decir la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$61.851.534,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, EL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N 11 "CACIQUE TIRROME", se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, y se realizaran los pagos a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución previa presentación de facturación por los bienes presentados por el contratista, Mediante consignación a la **CUENTA CORRIENTE N° 02103428981 DE BANCOLOMBIA** Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El proponente debe hacer la presentación de la factura y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a satisfacción de los elementos por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC No. 11 "Cacique Tirrome"

HEROES MULTIMISION
NUESTRA MISION ES COLOMBIA
Fe en la causa
Kilómetro 3 Vía Jaraquiel Sierra Chiquita
Oficina De Contratación del Batallón A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"
Tel. 7835761 Correo electrónico contratacionbas11@hotmail.com

- Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLAUSULA NOVENA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con esta ACEPTACION DE OFERTA, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 3218 de fecha 19 de enero de 2018.**

CLAUSULA DECIMA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome" de conformidad con el 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago estima conveniente establecer mecanismos de cobertura, teniendo en cuenta que el objeto de las garantías sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, para el futuro contrato se exigirán las siguientes:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI
GARANTÍA ÚNICA		
Calidad de los bienes y el servicio: El Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y Cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X
Cumplimiento del contrato: El Diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cinco (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal solicitara al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal exigirá al contratista dentro de los dos (2) días ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de Aceptación de la Oferta, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el Señor **MY. PEÑUELA RODRIGUEZ MARIO** nombrado de acuerdo a la Resolución de Nombramiento de supervisión N° 023 de fecha 19 de Febrero de 2018 para que lleve a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y notificado mediante Resolución firmada por el Señor TC. HAROL FELIPE PAEZ ROA, Competente Contractual del BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No 11 para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –BATALLON DE ASPC No 11, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula 14 como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO PRIMERA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME" podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC No. 11, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción

sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven de la presente Aceptación de Oferta se fija la ciudad de Montería – Córdoba - Colombia.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente Aceptación, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 se remitirán al señor **WILLIAM ALBERTO PRADA GOMEZ CC N° 8.315.865 de Medellín- Antioquia Representante Legal De La Empresa PAPELERIA EL PUNTO S.A.S NIT: 800004711 DIRECCION: CARRERA 50 # 35-40 Medellín- Antioquia. TELEFONO: 4447070 CORREO: gerencia@elpunto.com.co**

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regula la contratación estatal.

CLAUSULA VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa derivado del presente proceso de contratación.
- c. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
- d. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
- e. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1174 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. -Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (En los casos que aplique, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0862 de 26 de abril de 2013, que reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012). El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el

parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

i. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirrome"

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a. Exigir el cumplimiento y calidad del objeto del contrato
- b. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC en los términos y condiciones estipulados en el contrato.
- d. Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su obligación
- e. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- f. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley. Documentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 11 "CACIQUE TIRROME",

Decreto 1082 del 2015 – oferta y su Aceptación Constituyen el Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel HAROL FELIPE PAEZ ROA
Comandante Batallón de ASPC No 11
Ordenador del Gasto

WILLIAM ALBERTO PRADA GOMEZ
CC N° 8.315.865 DE MEDELLIN ANTIOQUIA
CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S NIT 800004711